



INSTRUCCIÓN DE 17 DE AGOSTO DE 2018, SOBRE CONTRATACIÓN MENOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regulación prevista para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), exige nuevos requisitos y establece límites a esta figura contractual, requiriendo para su puesta en marcha, de la necesaria adaptación del sistema de funcionamiento de los diferentes Servicios, Secciones y Negociados de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en sesión celebrada con fecha 27 de Junio de 2018, adoptó acuerdo de Creación de la Oficina de Control de Contratos.

Entre las competencias que se atribuyen a esta Oficina, aparecen las siguientes:

"2.- Control administrativo, jurídico y económico de todos los contratos menores que realice el Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Como consecuencia de dicho control, se podrán establecer mecanismos administrativos de centralización de compras, a fin de racionalizar y restringir el número de contratos menores formalizados en cada ejercicio. La Jefatura de la Oficina de Control de Contratos, será competente para asumir también la jefatura de cualquier unidad administrativa a la que se asignen funciones de central de compras en el Ayuntamiento y, en su caso, Organismo Autónomos.

.....
3.- Colaborar con el órgano de contratación aprobando instrucciones y recomendaciones que garanticen el cumplimiento en la ejecución de los contratos, de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y lucha contra el fraude, el favoritismo y la corrupción."

Así, a los efectos de verificar por parte del órgano de contratación los límites que la LCSP establece a la contratación menor y homogeneizar la tramitación que realizan los distintos Servicios, Secciones y Negociados de esta Corporación, se considera necesario dictar la presente Instrucción.

Por ello, en virtud de las facultades que me fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 1 de Febrero de 2017, y en base al acuerdo plenario de fecha 27 de Junio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público he resuelto dictar la presente

INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente instrucción tiene por objeto regular la tramitación administrativa y contable de las operaciones que tengan la naturaleza de contrato menor ajustándose a las prescripciones de la LCSP.

Son contratos menores, al amparo del artículo 118 de la LCSP, los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

La finalidad pública de estos contratos consiste en satisfacer necesidades puntuales, esporádicas y concretas, definidas en su objeto . **Por consiguiente, estos contratos no deben atender a la satisfacción de necesidades recurrentes o periódicas que puedan ser previsibles por parte de la Administración Local.**

Las cifras señaladas indican la cuantía máxima que, en un año, se pueden adjudicar a un tercero por tipo de contrato y por el órgano de contratación, es decir, no van referidas a lo que cada Servicio, Sección o Negociado pueda concertar con el tercero, sino a lo que la entidad local puede adjudicar (el Excmo. Ayuntamiento de Jaén).



Cuando se trate de proveer necesidades recurrentes o periódicas o se trate de diversas prestaciones que, consideradas en su conjunto, forman una unidad operativa o funcional (aunque su importe encaje en las cifras del contrato menor), los Servicios, Secciones y Negociados **deberán promover y tramitar los oportunos procedimientos de adjudicación o incorporarán el objeto del contrato como un lote de otro de servicios o suministros, en su caso.**

Los Servicios, Secciones y Negociados, a efectos de los contratos de servicios o suministros periódicos y recurrentes o que se deban renovar en un periodo de tiempo determinado y que hayan de ser objeto de una licitación pública, deberán tener en cuenta lo dispuesto en el art. 101, apartado 10, de la LCSP que dispone que se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

A los efectos de la presente instrucción, podemos considerar contratos —en este caso, menores— **los actos jurídicos bilaterales que conllevan la realización de gastos que, teniendo como tercero una persona física o jurídica privada (excepcionalmente puede ser una entidad pública), no tengan la consideración de subvenciones de entrega dineraria o deriven de la integración de la entidad local en otra organización.** También están excluidas de esta consideración, entre otros conceptos, las indemnizaciones por razón del servicio y gastos análogos, así como aquellos que tengan la consideración de tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, tarifas, aranceles, entregas dinerarias en virtud de un convenio entre las partes firmantes, etc.

2. La presente Instrucción pretende establecer procedimientos homogéneos y modelos unificados que garanticen una actuación eficiente en los distintos Servicios, Secciones y Negociados del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, al tiempo que permitan al órgano de contratación verificar los requisitos y límites que establece la LCSP a la contratación menor.

Segundo. Ámbito de aplicación.

1. La presente Instrucción será aplicable a todos los contratos menores que se tramiten por los distintos Servicios, Secciones y Negociados del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y se enviará como recomendación para sus Organismos Autónomos, en función de lo establecido en el Acuerdo Plenario de fecha 27 de Junio de 2018, sobre Creación de la Oficina de Control de Contratos, así como en los Estatutos de los diferentes Organismos Autónomos, modificados por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 23 de Marzo de 2018.

2. De conformidad con el artículo 310.1 de la LCSP, quedan excluidos del ámbito de esta instrucción, los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas.

Igualmente, de conformidad con el artículo 29.7 de la LCSP, los contratos de servicios que sean complementarios de otros de obras, tendrán una duración igual al contrato al que están vinculados, más el tiempo necesario para la liquidación del contrato principal. Por consiguiente, dichos servicios quedan excluidos de la contratación mediante la modalidad de contrato menor, salvo que, de acuerdo con el artículo 243.3 del citado texto legal, el plazo de garantía sea inferior a un año, y la duración total de dichas prestaciones (incluida la del contrato de obras del que son complementarios) sea también, igual o inferior a un año.



Tercero. Régimen jurídico.

1. Conforme al régimen jurídico que se establece en los artículos 118, 131 y 29 de la LCSP, los contratos menores:

a. No podrán tener duración superior a un año, ni el contrato ser objeto de prórroga. En ningún caso el precio podrá ser revisado.

b. En el expediente de contratación, que necesariamente se tendrá que tramitar, se podrá adjudicar directamente a cualquier empresario individual o societario con personalidad jurídica, con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar el objeto contrato, justificando documentalmente tales extremos en el expediente de contratación.

c. Deberá motivarse la necesidad del contrato, la no alteración del objeto del mismo, es decir, que no se está fraccionando el contrato con el fin de evitar los requisitos de publicidad o los procedimientos de adjudicación, y constatar que el contratista no ha suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen las cifras anteriormente indicadas. (valor estimado: 40.000 euros SIN IVA para el caso de los contratos de obra, o 15.000 euros SIN IVA para los contratos de servicios o suministros).

d. En los contratos de obras, cualquiera que sea la cuantía, deberá añadirse además el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba acompañarse el correspondiente proyecto cuando las normas así lo requieran, como en su caso, el informe de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

2. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la LCSP, la suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía, siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en dicha Ley para los contratos menores, estando sujetas por consiguiente a lo establecido en la presente Instrucción, estableciéndose el límite de gasto de terceros en 221.000 euros.

Cuarto. Procedimiento de contratación.

Contratos menores de obras de valor estimado inferior a 40.000 euros, y de servicios y suministros de valor estimado inferior a 15.000 euros.

1. Redacción de la memoria justificativa del contrato menor.

La memoria, firmada por el responsable administrativo del Servicio, Sección o Negociado (y con el Visto Bueno del Concejal/a Delegado del Área proponente) justificará las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato propuesto, y en caso de contrato de servicios, justificará, además, que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén no dispone de los medios, técnicos y humanos, necesarios para realizar el trabajo.

Igualmente, contendrá la justificación de que no se ha alterado el objeto del contrato a los efectos de evitar los requisitos de publicidad o los procedimientos de adjudicación establecidos en la vigente legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

A la memoria justificativa se adjuntará cualquier otra documentación que se considere necesaria por parte del Servicio, Sección o Negociado correspondiente.

Dicha Memoria se ajustará a lo establecido en el Modelo I .

2. La Retención de crédito.



Redactada la Memoria Justificativa, el Servicio, Sección o Negociado solicitará la RC (Retención de Crédito correspondiente) a la Intervención Municipal, en caso de contratos de obras, servicios y suministros, adjuntando a la petición necesariamente la Memoria Justificativa de contrato menor.

3. Certificado de cumplimiento de requisitos de capacidad para contratar con la Administración y del límite para concertar el contrato menor.

El contratista propuesto como adjudicatario del contrato menor debe poseer personalidad jurídica, capacidad de obrar y contar con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, de conformidad con el artículo 131.3 de la LCSP.

A estos efectos, en base a los Informes emitidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 29/97, de 14 de Julio, 3/03, de 28 de Febrero y 23/03 de 23 de Julio, **las comunidades de bienes** reguladas en los artículos 392 a 406 del CC no reciben atribución de personalidad jurídica, manteniendo los partícipes su personalidad jurídica propia en el ámbito de la comunidad, por lo que **no pueden concurrir** como tales a la adjudicación de contratos con las Administraciones Públicas.

En base a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, podrán contratar con el sector público, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

El Servicio, Sección o Negociado requerirá al contratista propuesto la cumplimentación del certificado de cumplimiento de los requisitos exigidos que se acompaña como Modelo II.

4. Adjudicación del contrato.

Una vez cumplimentada toda la documentación, la misma se remitirá a la Oficina de Control de Contratos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, que elaborará el informe de necesidad del Órgano de Contratación, según el modelo incorporado como Anexo III.

Una vez emitido dicho informe, la Oficina de Control de Contratos procederá a elaborar la propuesta de resolución adjudicando el contrato, utilizando los modelos IV (obras) y V (servicios y suministros), según corresponda, que igualmente se adjuntan a la presente Instrucción; y se dará traslado de la misma al Servicio, Sección o Negociado correspondiente para su conocimiento a través de correo electrónico, así como al contratista, por idénticos medios.

Quinto. Ejecución del contrato y facturación.

1. Practicadas las notificaciones de la resolución adjudicando el contrato menor, se procederá a la ejecución de la obra, prestación del servicio o suministro.

Finalizada la ejecución del contrato, se emitirá factura por el contratista (que deberá cumplir las exigencias del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) y que habrá de ser presentada, según lo establecido en la D.A Trigésimo segunda de la LCSP, ante el correspondiente registro administrativo (Artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de Octubre), a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El responsable del contrato comprobará que la factura emitida cumple las exigencias del Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre artículos y artículo 72 del RGCA aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre y firmará la misma, acreditando la recepción de la prestación, junto con el Concejal Delegado del Área.

2. Se deberá expedir y entregar factura por las certificaciones de obra o los abonos a cuenta que se tramiten con anterioridad al cumplimiento total del contrato. En estos casos, se hará indicación expresa de esta circunstancia en las facturas correspondientes.



3. Se exceptúan de lo establecido en los apartados anteriores aquellos suministros o servicios cuya prestación se acredite en el tráfico comercial por el correspondiente comprobante o recibo –factura simplificada–, en el que ha de constar al menos la identidad de la empresa que lo emite, el objeto de la prestación, la fecha, el importe y la conformidad del servicio competente con la prestación recibida, según lo establecido en el artículo 4 y 7 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

Los Servicios, Secciones o Negociados receptores de la prestación del contrato, una vez recibida y conformada la factura correspondiente, elaborarán la propuesta de gasto y la remitirá a la Intervención de Fondos Municipal.

Teniendo en cuenta que la propuesta de gasto es la herramienta que permitirá el control del importe contratado, la Intervención de Fondos sólo contabilizará las facturas que vengan acompañadas de la correspondiente propuesta de gasto, en la que se indicará expresamente el expediente del contrato menor de que traiga causa, adjuntándose a la referida propuesta, el informe de necesidad del órgano de contratación y la resolución de adjudicación del contrato.

Sexto. Remisión y publicación de información sobre contratación menor.

1. Los artículos 63, 335 y 346 de la LCSP, así como el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen las obligaciones de publicar la información sobre los contratos menores en el perfil del contratante y en el portal de transparencia, así como remitirla a los órganos de fiscalización externa y registros públicos de contratos.

A este respecto, la Oficina de Control de Contratos, comunicará a la Oficina de Acceso Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, las resoluciones de adjudicación de los contratos menores, a efectos de que por ésta se proceda a su publicación.

Igualmente publicará en el perfil del contratante (Plataforma de Contratación Pública del Ministerio de Economía y Hacienda) los contratos menores celebrados por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con periodicidad trimestral.

Séptimo. Los anticipos de caja fija

La presente Instrucción no será aplicable a los pagos efectuados mediante anticipos de caja fija por indemnizaciones por razón del servicio, con motivo de los desplazamientos realizados por los miembros de la Corporación y el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, que se tramiten como suplidos, y ello con carácter transitorio hasta que se promueva la adhesión a la Central de Contratación del Estado o la Comunidad Autónoma para servicios de alojamiento y agencias de viaje, o se tramite un contrato propio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Octavo. Anexos.

A la siguiente Instrucción se acompañan los Anexos que deberán utilizarse para la tramitación de los contratos menores:

- I. Modelo I. Memoria justificativa del contrato menor.
- II. Modelo II. Modelo de certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de personalidad y capacidad para contratar con la Administración y de la exigencia del artículo 118.3
- III. Modelo III. Informe de necesidad del órgano de contratación.
- IV: Modelo IV. Decreto adjudicación contrato de obras.
- V. Modelo V. Decreto adjudicación contrato de servicios y suministros.

Noveno. Contratación verbal

Está taxativamente prohibida la contratación verbal.

Décimo. Responsabilidad de los funcionarios y personal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAÉN
EXT: 9944-9563; TELEFONO: 953219100

El artículo 64 de la LCSP establece que *“los órganos de contratación establecerán medidas de lucha contra la corrupción y prevención de conflictos de intereses, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los licitadores.”*

La disposición adicional vigésima octava, en el punto 2 de la LCSP, establece que *“La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en esta Ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas, dará lugar a responsabilidad disciplinaria, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia”.*

Cualquier actuación que contraviniendo la normativa de contratación en sus diversas modalidades (Obras, Suministros, Servicios) derive en un perjuicio económico para el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, dará lugar a la exigencia patrimonial del resarcimiento de daños y perjuicios a la persona responsable de la actuación, con independencia de las responsabilidades disciplinarias a las que en su caso, pudiera haber lugar, y sin perjuicio de su traslado a los tribunales correspondientes por la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse

Undécimo. Fecha de aplicación.

La presente instrucción se aplicará a todas las operaciones que según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengan naturaleza contractual y se tramiten como contratos menores, de conformidad con la disposición transitoria primera del citado texto legal.

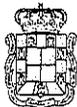
Las consultas sobre tramitación de expedientes de contratos menores podrán dirigirse a la Oficina de Control de Contratos. (Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Plaza de Santa María nº 1, 1ª Planta.)

Esta instrucción se actualizará pertinentemente ante modificaciones normativas o dictámenes jurídicos que así lo requieran, dado que la aplicación práctica de una norma tan reciente traerá desarrollos normativos o jurídicos aclaratorios en su aplicación práctica.

En Jaén, a 17 de Agosto de 2018.

LA JEFA DE LA OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS,

Fdo: Rocío Marín Muriel



ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Asunto: Contrato menor de.....

Tipo de Contrato: SUMINISTRO, SERVICIOS, OBRAS. *(Poner el que proceda)*

Procedimiento y Forma de Adjudicación: Contrato Menor

1.- Objeto del Contrato:

(Descripción del contenido del contrato)

Por otro lado, se señala que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

2.- Justificación de las Necesidades del Contrato:

*(Indicar la necesidad que hay que satisfacer, para qué es necesaria la contratación)
(En caso de un contrato de servicios, indicar que se carece de medios personales o materiales para su ejecución por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén)*

3.- Especificaciones Técnicas de la Prestación: *(en su caso)*

4.- Justificación del Procedimiento, Tramitación y Forma de Adjudicación del Expediente.

En aplicación del art. 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de menor en función de la cuantía del mismo, al ser su importe inferior aeuros (IVA NO Incluido) (40.000 en caso de obras y 15.000 en caso de servicios o suministros)

5.- Órgano de Contratación:

El órgano de contratación competente es el Ilmo. Sr Concejal Delegado de Hacienda por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 1 de Febrero de 2017.

6.- Valor estimado:

El presente contrato tiene un valor estimado de€ *(sin IVA)*

7.- Presupuesto del Contrato y aplicación presupuestaria.

Importe Iva Incluido	Aplicación Presupuestaria	Denominación
		<i>(Nombre de la partida)</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAEN
EXT: 9944-9563; TELÉFONO: 953219100

8.- Plazo de ejecución:

La duración del contrato/el plazo de ejecución será de
(indicar lo que proceda)

9.- Responsable del Contrato

..... (Nombre y apellidos del funcionario o personal laboral encargado de verificar el cumplimiento del contrato, que la obra se ha ejecutado, el servicio se ha prestado o se ha entregado el suministro)

10.- Plazo de garantía o Justificación de su no establecimiento:

El plazo de garantía será, a contar desde

11.- Garantías Exigidas para Contratar:

No es necesaria la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el art. 153 en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

12.- Forma de Pago del Precio:

Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la empresa o empresario individual y conformada por el responsable del contrato y con el visto bueno del Concejal Delegado del Área correspondiente o, en su caso, mediante certificaciones o facturas con periodicidad.....

13.- Persona física/jurídica propuesta para la Adjudicación Directa:

- Denominación:
- CIF:
- Domicilio
- Teléfono
- Email

Jaén a
El Responsable del Contrato

Vº Bº
El Concejal Delegado de



ANEXO II

MODELO DE CERTIFICACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERSONALIDAD, CAPACIDAD Y ART. 118 LCSP.

D./D^a., con DNI nº....., en nombre propio/representación de la Empresa (lo que proceda en cada caso si el adjudicatario es empresario individual o persona jurídica), con domicilio a efectos de notificaciones enC/..... Localidad..... Provincia....., en calidad de..... en aplicación de lo establecido en el art. 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

Declara bajo su responsabilidad:

- a) Que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- b) Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- c) Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración
- d) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social, medioambiental y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- e) Que, consultados los libros contables de la empresa a la que representa, no se han suscrito otros contratos menores con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en el año inmediatamente anterior a la fecha de emisión de esta declaración, que individual o conjuntamente superen la cifra de..... (15.000 euros IVA NO INCLUIDO PARA SUMINISTROS Y SERVICIOS o 40.000 euros PARA CONTRATOS DE OBRAS).

En

El Adjudicatario,

Fdo:

(Sello de la empresa).

Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:



ANEXO III

INFORME DE NECESIDAD

Manuel S. Bonilla Hidalgo, en su condición de Concejal Delegado de Hacienda, y en virtud de lo establecido en el artículo 118 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, manifiesta:

1.- Que con fecha....., se cumplimenta memoria justificativa en el Expediente....., que literalmente recoge los siguientes aspectos:

Asunto: Contrato menor de.....

Tipo de Contrato: SUMINISTRO, SERVICIOS, OBRAS. (*Poner el que proceda*)

Procedimiento y Forma de Adjudicación: Contrato Menor

1.- Objeto del Contrato:

(*Descripción del contenido del contrato*)

Por otro lado, se señala que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

2.- Justificación de las Necesidades del Contrato:

(*Indicar la necesidad que hay que satisfacer, para qué es necesaria la contratación*)

3.- Especificaciones Técnicas de la Prestación: (*en su caso*)

4.- Justificación del Procedimiento, Tramitación y Forma de Adjudicación del Expediente.

En aplicación del art. 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se califica de menor en función de la cuantía del mismo, al ser su importe inferior aeuros (IVA NO Incluido) (*40.000 en caso de obras y 15.000 en caso de servicios o suministros*)

5.- Órgano de Contratación:

El órgano de contratación competente es el Ilmo. Sr Concejal Delegado de Hacienda por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 1 de Febrero de 2017.

6.- Valor estimado:

El presente contrato tiene un valor estimado de€ (*sin IVA*)

7.- Presupuesto del Contrato y aplicación presupuestaria.

Importe Iva Incluido	Aplicación Presupuestaria	Denominación
		(<i>Nombre de la aplicación</i>)



8.- Plazo de ejecución:

La duración del contrato/el plazo de ejecución será de
(poner lo que proceda)

9.- Responsable del Contrato

..... (Nombre y apellidos del funcionario o personal laboral encargado de verificar el cumplimiento del contrato, que la obra se ha ejecutado, el servicio se ha prestado o se ha entregado el suministro).

10.- Plazo de garantía o Justificación de su no establecimiento:

El plazo de garantía será, a contar desde

11.- Garantías Exigidas para Contratar:

No es necesaria la constitución de garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el art. 153 en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

12.- Forma de Pago del Precio:

Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la empresa o empresario individual y conformada por el responsable del contrato y con el visto bueno del Concejal Delegado del Área correspondiente o, en su caso, mediante certificaciones o facturas con periodicidad.....

13.- Persona física/jurídica propuesta para la Adjudicación Directa:

- **Denominación:**
- **CIF:**
- **Domicilio**
- **Teléfono**
- **Email**

2.- Que el contratista propuesto,....., con CIF/NIF....., no ha suscrito más contratos menores, en el año inmediatamente anterior al presente, que individual o conjuntamente hayan superado la cifra que consta en el apartado 3 del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, circunstancia que queda manifestada expresamente en la declaración responsable suscrita, y cuenta con capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria y no se encuentra incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración.

3.- Que, por consiguiente, queda acreditada la necesidad de la contratación propuesta.

Jaén, a
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Fdo: Manuel S. Bonilla Hidalgo



ANEXO IV

DECRETO ADJUDICANDO EL CONTRATO MENOR DE OBRAS

Visto el expediente de contrato menor de obras Expediente con número, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Que en fecha..... de de 201..., se formula memoria justificativa por el Servicio/Sección/Negociado de.....exponiendo la necesidad del contrato menor de obras, que se estima pertinente.

En dicha propuesta se hace constar asimismo, que no se altera el objeto del contrato y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/2017).

Por otra parte, el contrato propuesto no supera el plazo de duración de un año. Se aporta presupuesto del contrato o, en su caso, proyecto reducido aprobado por resolución de fecha, así como, informe de supervisión del proyecto de fecha....., en su caso. Igualmente, se aportan, en su caso, condiciones específicas para la ejecución del contrato propuesto.

Se ha aportado oferta del contratista propuesto para la ejecución del contrato por importe deeuros, en su caso.

SEGUNDO. – Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria..... del estado de gastos del Presupuesto general único de la Corporación del presente ejercicio, según se acredita con la retención de crédito de fecha..... expedida por la Intervención de Fondos de esta Entidad.

TERCERO. – Se considera que el contratista cuenta con la capacidad de obrar, y en su caso, habilitación profesional, necesarias para concertar el presente contrato.

CUARTO.- Se ha emitido informe de necesidad por éste órgano de contratación, con fecha.....

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Se han seguido los trámites mínimos previstos en los artículos 118 y concordantes de la LCSP/2017.

SEGUNDO. – A tenor de lo establecido en el apartado 1 de la DA Segunda de la LCSP 9/2017, la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Jaén es órgano competente para resolver sobre la adjudicación del mencionado contrato y por su delegación de fecha 1 de Febrero de 2017, el Cuarto Tte de Alcalde Delegado de Hacienda y Contratación.

Con fundamento en lo anterior, en uso de las atribuciones en materia de contratación administrativa,

RESUELVE

PRIMERO. –Autorizar y disponer un gasto, por importe de..... Euros, (que corresponde aeuros en concepto de precio del contrato, máseuros en concepto de IVA), que



comporta para esta Entidad el contrato menor para la ejecución de las obras de, con cargo a la aplicación..... Del estado de gastos del Presupuesto general único de esta Corporación para 201..., adjudicándolo a, con número de NIF/CIF nº, de acuerdo con la propuesta de contrato y oferta formulada por el contratista, en su caso.

SEGUNDO. – Aprobar las condiciones específicas de ejecución del contrato que figuran en la memoria justificativa y /o proyecto, en su caso.

TERCERO. – La duración prevista del contrato menor adjudicado es de.....

CUARTO. – Comunicar esta resolución al Servicio, Sección, Negociado proponente del contrato y a la Intervención de Fondos de esta Entidad, para su conocimiento y efectos procedentes.

QUINTO. – Comunicarla igualmente a la Oficina de Control de Contratos, a los efectos de lo dispuesto en el art. 335. 1 LCSP, para su remisión al Tribunal de Cuentas u órgano autonómico de fiscalización, así como a los efectos del art. 346.3 de dicha Ley, para su comunicación al Registro de Contratos del Sector Público y su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

También se comunicará a la Oficina de Acceso Electrónico, a los efectos de la publicación trimestral de los contratos menores, prevista en el art. 8. 1. a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO. – Notificar a la empresa adjudicataria para su conocimiento y efectos pertinentes la presente resolución, a través del correo electrónico señalado al efecto.

**Jaén, a
EL 4º TTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN**

Fdo: Manuel S.Bonilla Hidalgo



ANEXO V

DECRETO ADJUDICANDO EL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS O SUMINISTROS

Visto el expediente de contrato menor de (Servicios o Suministro) con expediente nº....., y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que en fecha..... de de 201..., se formula memoria justificativa por el Servicio/Sección o Negociado de.....exponiendo la necesidad del contrato menor de....., que se estima pertinente.

En dicha propuesta se hace constar asimismo, que no se altera el objeto del contrato y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/2017).

Por otra parte, el contrato propuesto no supera el plazo de duración de un año.

En su caso, se ha justificado que el servicio proponente no cuenta con los medios, técnicos y humanos, necesarios para realizar el trabajo objeto del presente contrato.

SEGUNDO. - Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación..... del estado de gastos del Presupuesto general único de la Corporación del presente ejercicio, según se acredita con la retención de crédito de fecha..... expedida por la Intervención de Fondos de esta Entidad.

TERCERO. - Se considera que el contratista cuenta con la capacidad de obrar, y en su caso, habilitación profesional, necesarias para concertar el presente contrato.

CUARTO.- Se ha emitido informe de necesidad por éste órgano de contratación de fecha.....

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Se han seguido los trámites mínimos previstos en los artículos 118 y concordantes de la LCSP/2017.

SEGUNDO. - A tenor de lo establecido en el apartado 1 de la DA Segunda de la LCSP 9/2017, la Alcaldía Presidencia es órgano competente para resolver sobre la adjudicación del mencionado contrato y por su delegación de fecha 1 de Febrero de 2017, el Cuarto Tte de Alcalde delegado del Área de Hacienda y Contratación.

Con fundamento en lo anterior, en uso de las atribuciones en materia de contratación administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. -Autorizar y disponer un gasto, por importe de..... Euros, (que corresponde aeuros en concepto de precio del contrato, máseuros en concepto de IVA), que comporta para esta Entidad el contrato menor de, con cargo a la aplicación del estado de gasto del presupuesto general único de esta Corporación para 201..., adjudicándolo a, con número de NIF/CIF nº



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA , Nº 1 23001 JAÉN
EXT: 9944-9563; TELEFONO: 953219100

Al mismo tiempo, se aprueban, en su caso, las condiciones de ejecución del contrato.

SEGUNDO. - La duración prevista del contrato menor adjudicado es de.....

TERCERO. - Comunicar esta resolución al Servicio/Sección o Negociado proponente del contrato y la Intervención de Fondos de esta Entidad, para su conocimiento y efectos procedentes.

CUARTO. - Comunicarla a la Oficina de Control de Contratos, a los efectos de lo dispuesto en el art. 335. 1 LCSP, para su remisión al Tribunal de Cuentas u órgano autonómico de fiscalización, así como a los efectos del art. 346.3 de dicha Ley, para su comunicación al Registro de Contratos del Sector Público y su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

También se comunicará a la Oficina de Acceso Electrónico, a los efectos de la publicación trimestral de los contratos menores, prevista en el art. 8. 1. a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTO. - Notificar a la empresa adjudicataria para su conocimiento y efectos pertinentes la presente resolución, a través de correo electrónico.

Jaén, a
EL 4º TTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Fdo:Manuel S. Bonilla Santiago

